MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

GRUPO No. 2

						GANADOR				
				PROPONENTE No. 5 (ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 9 (ACAPROINVES S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado	Resultado	Estado (Habilitado sí o no)	Resultado (Habilitado cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. A efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos vigentes internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras públicas, tendrán el mismo trato que los bienes y servicios nacionales colombianos. Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Se deberá acreditar con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Bienes producidos en Colombia, de conformidad con acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (Valle de acuerdos comerciales) •Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI SI	Cumple	SI SI	Cumple	SI SI	SI SI	Cumple
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de una persona jurídica conformada mayoritariamente por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO1: - No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA(NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PUBLIQUE CERTIFICADO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.(SI NO RESPECTIVO FORMATO No. 11.1 Y MANCUELO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia - De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, a la norma que la modifique, adicione o sustituya. Acreditará mediante declaración ante notaría, diligenciando el formato establecido mediante resolución, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos en que se trate de miembros de comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídida está conformada por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el presente literal. En el caso de las proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o norma que la modifique o sustituya. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídida según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para mejor cabeza de familia Formato No. 10 Declaración ante notaria - Certificado de participación accionaria Para víctimas de violencia: - Formato No. 10.1. - Medida de protección emitida por un comisario de familia - Formato No. 16	SI SI SI No No SI	Cumple	SI SI SI No No SI	Cumple	No No No No No No	SI SI SI No No SI	No cumple
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación laboral en mayor proporción de personas con discapacidad o a la que se refiere la Ley 361 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o de personas que sean padres, madres o padres cabeza de familia, o de personas en condición de desplazamiento o de personas que hayan superado la condición de desplazamiento o de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de personas pertenecientes a grupos étnicos (indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenqueras, Rom o gitanas). Diligenciar FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. y (c) Que la empresa cuente con el diez por ciento (10%) de personas en situación de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1083 de 2015, a la norma que la modifique, adicione o sustituya. Acreditará mediante declaración ante notaria, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos en que se trate de miembros de comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídida está conformada por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El fortalecimiento del proponente plural de que trata lo anterior debe ajustar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el caso de las proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el integrante que tenga la calidad de mujeres cabeza de familia o/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sea una persona jurídica, la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o norma que la modifique o sustituya. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídida según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad por lo menos un año de antelaridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y serán vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada puntuable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	- Certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona - Certificado de aportes a seguridad social - Documento de constitución	SI SI No	Cumple	SI SI SI	Cumple	SI SI SI	No No No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de carácter estricto, sucesiva y excluyente (es decir, se pasará al siguiente criterio Si persiste el empate en el anterior)
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de subsistencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Diligenciar FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender como lo establece el artículo 7 de la Ley 2055 de 2020, que modificó el artículo 9 de la Ley 1251 de 2008, como "(…)aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta, deberá manifestar en su oferta y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión**. Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una antelaridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir: Para los ceros de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídida. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que inclusiones extraplanta, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de las proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de subsistencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los integrantes deberá acreditar el número de trabajadores que tiene en su planta de personal, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o subrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identidad del trabajador que se relacione. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	- Formato No. 12 - Certificado de aportes a seguridad social "(Planillas inclusiones extraplanta, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta)" - Cada uno de los trabajadores que cumplan con la condición descrita por la ley, allegará un certificado - Documento de identidad del trabajador	SI SI SI SI	No cumple	SI SI SI SI	Cumple	No No No No	SI SI SI SI	No se evalua
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación laboral en mayor proporción de la misma; dos por ciento (10%) de su misma personal a poblados indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. **DILIGENCIAR FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS. Y FORMATO 11. CERTIFICACIÓN PERSONAL PARTICIPANTE MAYORITARIAMENTE, SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	**Personas Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su misma y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una antelaridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los ceros de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídida. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, a la norma que la modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como en el caso de las personas que pertenece a **Propuesta plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos dos por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. El anterior porcentaje se deberá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, a la norma que la modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como en el caso de las personas que pertenece a	- Formato No. 13 - Certificado de aportes a seguridad social - Certificación expedida por el Ministerio del Interior - Formato No. 16	SI SI SI SI	No se evalua	SI SI SI SI	No se evalua	No No No No	SI SI SI SI	No se evalua
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de una persona jurídica conformada mayoritariamente por personas en proceso de reintegración, o/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE, Y FORMATO 12. ASOCIACIONES MUTUALES SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.**	- Formato No. 14 **Personas Naturales:** Para el caso de procesos de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: a. La certificación en los desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. c) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentre en procesos de reincorporación o reintegración o e) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si estás obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que esté en proceso de reincorporación o reintegración. **Propuesta plural:** De preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, o/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está conformada por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas que participen en la sociedad. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	- Formato No. 14 - Certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación. - Alguno de los certificados :(La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ICBF certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentre en procesos de reincorporación o reintegración o e)Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Documento de identificación de la persona que se certifique - Formato No. 14	No No No No No No	No se evalua	No No No No No No	No se evalua	No No No No No No	No No No No No No	No se evalua
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por mipymes. Esté conformado por el menos una mediar ubicara de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) la mediar ubicara de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la mediar ubicara de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**c) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditará con: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral2 q)b el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.37. del Decreto 1860 de 2021**, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, la oferta se acreditará con el certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídida está conformada por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El fortalecimiento del proponente plural de que trata lo anterior debe ajustar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el caso de las proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el integrante que tenga la calidad de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, sea una persona jurídica, la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. El titular de la información de estos, como en el caso de las personas que pertenece a	- Certificado firmado por representante legal o revisor fiscal - Formato No. 16	No No	No se evalua	No No	No se evalua	No No	No No	No se evalua
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el carácter de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas de conformidad con lo definido por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Teniéndose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el integrante que tenga la calidad de cooperativas o asociaciones mutuales, sea una cooperativa o asociación mutual que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales el menos una de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumple con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	- Certificado de existencia y representación legal / cámara de comercio	SI	No se evalua	SI	No se evalua	SI	SI	No se evalua
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales estén conformadas únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos una de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumple con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	- Certificado de existencia y representación legal / cámara de comercio	No	No se evalua	No	No se evalua	SI	SI	No se evalua
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2024, que el valor de sus activos totales sea inferior a 30.000 SMMLV. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la condición establecida en el presente numeral. Para el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o norma que la modifique o sustituya. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídida según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	para lo cual el proponente persona natural o contratar público y el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas y asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural; y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector) FORMATO No. 15 - CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	- Formato No. 15 - Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales	SI SI	No se evalua	SI SI	No se evalua	No No	No No	No se evalua
11	Preferir las empresas nacionales o establecidas como sucursales en Colombia que acrediten mayor número de empleados con discapacidad. MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el carácter de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos una de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumple con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	- Certificado de existencia y representación legal	SI	No se evalua	SI	No se evalua	No	SI	No se evalua
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, o un porcentaje mayor a la establecida en el presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, en dicir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está acreditada por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la persona jurídica en la cual participe o participen con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en los cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	**Para este caso en concreto se verificará:** **Persona natural (participación egresado del Sistema de Protección del ICBF):** Para acreditar este criterio, el proponente persona natural deberá aportar: (i) copia legible de su documento de identificación; y (ii) certificación expedida por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca el titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, motivo/fundamento (o referencia del talante), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de ingreso, fecha de cese/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte corresponde a personas que acreditan ser egresados del Sistema de Protección del ICBF. Deberán anexarse los soportes de acreditación de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (proporcionado por el revisor fiscal/contador/representante legal). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique	- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador. - Soportes que acrediten la condición de egresado - Documentos de identificación - Soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes(proponentes plurales)	No No No No	No se evalua	No No No No	No se evalua	No No No No	No No No No	No se evalua
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: El en el bilete del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se procederá a introducir en una bolsa de color negro un papel por cada uno. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién sacá la palita, sabe que entre los proponentes participantes se decide que la papeleta sea sacada por un proponente plural. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para realizar el sorteo, este no se puede llevar a cabo de manera presencial, se realizará de manera virtualmente a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: Se creará una hoja de cálculo LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) Ubicada las nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les remitirá el link de acceso a la reunión de Teams, para que puedan ingresar a la misma y de ser posible grabar el sorteo, pese consecuentemente a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados no ingresan a la reunión de Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten por esa vía, en todo caso, serán mínimo dos. Para diligencia se realizará y publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.	- Certificado de existencia y representación legal	SI	No se evalua	SI	No se evalua	No	SI	No se evalua

EVALUADOR TÉCNICO:	Jose Luis Orlando Martinez Profesional Especializado Oficina de Infraestructura **Nestor Eduardo Lopez** Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador** **Zoila Ines Tobon Cortes** Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador** **Carlos Eduardo Galeano Barbosa** Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador** **Diego Rodrigo Rodriguez Moncalve** Contratista Oficina de Infraestructura – **Apoyo Evaluador** Vo. Bo. Fredy Fernando Martinez Arismendi Jefe Dependiente – Contratista Oficinó de Infraestructura Educativa